



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07 DE 2009

OBJETO: SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA CENTRO ZONAL, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ se permite informar a los interesados en el proceso de la referencia, que dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones tanto en audiencia de aclaración celebrada el 14 de diciembre de 2009, así como las recibidas por otros medios:

Observante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.
Forma:	Correo Electrónico – 15 DE DICIEMBRE DE 2009

Observación No. 1.

“En el numeral 1.8 y 1.9 **NOTA 1:** Durante la ejecución del contrato el ICBF podrá suministrar productos alimentarios para la preparación de los desayunos y/o almuerzos, garantizando la compra con economías de escala, dentro de precios de mercado con cargo al valor monetario del contrato, lo cual se entiende aceptado por el contratista con la sola presentación de la propuesta.

Una vez que el operador no recibe un recurso económico por la administración del programa no es viable desde ningún punto de vista, puesto que la compra a escala es la que permite financiar los gastos de funcionamiento del operador.”

Respuesta 1.

Tal como lo indica el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, el ICBF podrá proveer a través del contrato de aporte a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio. Como es el caso de la presente convocatoria. En este caso se proveerá bienes en dinero y especie para la prestación del servicio, garantizando la calidad de los productos, precios de mercado y el cumplimiento en el suministro de los productos en especie de conformidad con lo indicado en la minuta patrón.

Así mismo los fundamentos legales del contrato de aporte especifican que se celebran con entidades de utilidad pública o social o sea sin ánimo de lucro, quienes deben aportar al



funcionamiento del programa ya sea en trabajo, dinero o especie. Por no tener ánimo de lucro tienen régimen especial de garantías, publicaciones y están exentos del impuesto de timbre y tampoco son responsables de IVA.

En consecuencia y en relación con las notas de los numerales 1.8 y 1.9 del pliego de condiciones, el ICBF ratifica el contenido de las mismas.

Observación No. 2.

“En el numeral 1.9 Valor del contrato y forma de pago se consideran 3 puntos:

a) Los recursos del anticipo son insuficientes para apalancar financieramente al operador durante la ejecución del contrato, pues tal y como actualmente se encuentra redactado el numeral 1.9 y aclarado en la respuesta recibida a las observaciones el anticipo tendría un valor poco significativo respecto de la suma total del presupuesto oficial estimado.

b) No es viable recibir un recurso económico como anticipo en el año 2009 para que sea ejecutado en la misma vigencia y legalizado en la vigencia 2010, puesto que ello implica la compra y el almacenamiento de los alimentos cerca a un mes, incurriendo en gastos adicionales de funcionamiento del operador.

c) Debido a la localización y difícil acceso a las unidades de servicio no es factible la presentación de cuentas y pago mediante mensualidades vencidas.”

Respuesta 2.

En relación con el numeral 1.9 y el valor del contrato, el ICBF una vez analizada la solicitud del observante, ratifica el contenido del pliego de condiciones.

Observación No. 3.

“En el numeral 3.37 Talento Humano, teniendo en cuenta la respuesta obtenida a la observación planteada en la audiencia de observaciones con respecto al talento humano, no es posible desde el punto de vista financiero, administrativo y operativo que el operador sea el responsable de todo lo relacionado con las manipulaciones de alimentos incluido la bonificación que reciben por el servicio prestado.”

Respuesta 3.

En relación con el numeral 3.3.7., Talento Humano, del pliego de condiciones, una vez estudiada la observación, el ICBF determina ratificar el contenido del mismo y por lo tanto no hay cambios al respecto.

Observación No. 4.

“En el anexo Proyecto de Minuta:



a) La **Cláusula Cuarta**: Obligaciones Especiales del Operador referente a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestar, implica que le operador deba arrendar y adecuar puntos que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 3075/97 para el almacenamiento de los alimentos, además de tener a disposición un funcionario para que realice la entrega y control de la bienestarina, lo cual ocasiona que se incurra en gastos adicionales de funcionamiento que garanticen cumplir con las obligaciones planteadas y no hacer efectivo lo estipulado en la **Cláusula Vigésima**: Multas por no cumplimiento de obligaciones referentes a la bienestarina.

b) En la **Clausula Quinta**: Miembros Adherentes, donde se argumenta que las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficiarios del contrato a otras entidades, organización y empresas que estén interesadas en el objeto establecido, en lo referente a los entes territoriales, la Cooperativa durante la vigencia 2008 y 2009 ha venido realizando adhesiones con diferentes Alcaldías, sin embargo, debido a la serie descuentos que se han realizado, la demora en el pago de los recursos por el servicio prestado y el pago de la remesa que implica los cheques devueltos por la entidad bancaria; no accede a que sea una imposición el realizar adhesiones con las Alcandías.”

Respuesta 4.

En relación con las observaciones sobre el proyecto de minuta, el ICBF una vez analizadas las mimas, ratifica el contenido de la minuta modelo en su integridad.

Observación No. 5.

“Numeral 3.3.9.2 Ciclo de Menús, el ICBF debería establecer a través de sus profesionales en nutrición el ciclo de menús a implementar para 20 días de alimentación, en cada una de las modalidades desayuno – almuerzo, acorde a la región, al presupuesto establecido y precios del mercado, garantizando la equidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Caquetá.”

Respuesta 5.

Los pliegos de condiciones en su numeral 3.3.9.4 Aporte Nutricional, señala claramente lo siguiente:

Nota 1: El contratista deberá presentar el ciclo de minutas de acuerdo a lo establecido en el componente alimentario y registro sanitario de los productos que conforman los menús, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, requisitos que deberán ser aprobados por el ICBF Regional Caquetá , previo inicio de la prestación del servicio”

Por lo anterior, se ratifica el contenido de los pliegos en este sentido.

Observante:



	MAGDA MILENA PEÑALOZA IPUZ
Forma:	En audiencia

1. El numeral 3.3.9.2 Ciclo de Menús, en el componente técnico establece que el operador debe presentar el ciclo de menús para 20 días de alimentación y el aporte nutricional de cada menú, es necesario presentarlos con la propuesta ó se puede establecer una vez se seleccione el operador que operaria el programa ?

RESPUESTA:

Los pliegos claramente al final de numeral 3.3.9.4 aporte nutricional informan lo siguiente:

“Nota 1: El contratista deberá presentar el ciclo de minutas de acuerdo a lo establecido en el componente alimentario y registro sanitario de los productos que conforman los menús, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, requisitos que deberán ser aprobados por el ICBF Regional Caquetá , previo inicio de la prestación del servicio”